



RESOLUCIÓN No.
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 3067 del 19 de octubre del 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
 En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **3067 del 19 de octubre del 2022**, se reconoció y ordeno el pago de un Fallo contencioso Pensión Sobreviviente ley 100 proferido por el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, ejecutoriado el 19 de marzo del 2021 a los beneficiarios del docente: **YASMINE FARRAYAN NIETO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.207.531**, por valor de: **\$ 535.600,00** a partir del **20 de septiembre del 2011**, por haber laborado como docente de vinculación: **MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que los beneficiarios de la prestación son:

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco
WILMER ROJAS RUIZ	CC No. 73.237.831	Compañero
ROJAS FARRAYAN ARTHUR	TI.1052953594	Hijo Menor
ROJAS FARRAYAN YOSIETH	TI 1050728255	Hijo Menor
ROJAS FARRAYAN ANDERSON	CC 1.193.034.819	Hijo Mayor

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado Fallo contencioso Pensión Sobreviviente ley 100, respecto se actualizan mesadas atrasadas he intereses a fecha de estudio.

Reconocer y pagar el 50% de la pensión de sobreviviente de la causante señora **YASMINE FARRAYAN NIETO**, a favor del señor: **WILMER ROJAS RUIZ**, C.C No.73.237.831, en calidad de cónyuge, a partir del 28 de mayo de 2013.

Reconocer y pagar el 50% de la pensión de sobreviviente se distribuirá entre los jóvenes **ANDERSON ROJAS FARRAYAN**, **ARTHUR ROJAS FARRAYAN**, y **YOSEITH ROJAS FARRAYAN**, en calidad de hijos, correspondiéndole a cada uno de los mencionados el 16.66%.

Cónyuge: **WILMER ROJAS RUIZ CC No. 73.237.831**. Mesadas atrasadas por valor de **\$ 42.182.548,00** desde el 28/05/2013 al 06/12/2022 fecha de estudio.



RESOLUCIÓN No. Nº 0410
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3067 del 19 de octubre del 2022"

Indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el **28/05/2013** al **18/03/2021** día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de **\$ 4.541.793,00**, - índice inicial = IPC= 79,2100 e índice final = IPC = 107,1200 -.

Intereses moratorios DTF desde el 19/03/2021 al 18/06/2021 por valor de \$ 147.410.00.

hijo menor de edad: **ROJAS FARRAYAN ARTHUR CC No. TI.1052953594.**

Mesadas atrasadas por valor de \$ 15.935.532,00, desde el 20/09/2011 al 06/12/2022 fecha de estudio.

Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 20/09/2011 al 18/03/2021 día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de \$ 2.226.007,00 - índice inicial = IPC= 75,6200 e índice final = IPC = 107,1200 -.

3.INTERESES MORATORIOS DTF DESDE EL 19/03/2021 AL 18/06/2021 POR VALOR DE \$ 57.523.00.

HIJO MENOR DE EDAD: ROJAS FARRAYAN YOSIETH, TI 1050728255

MESADAS ATRASADAS POR VALOR DE \$ 15.935.514,00, DESDE EL 20/09/2011 AL 06/12/2022.

INDEXACIÓN DE LA SUMA QUE SE PAGUE POR DIFERENCIA DE MESADAS, CAUSADAS DESDE EL 20/09/2011 AL 18/03/2021 DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA POR VALOR DE \$ 2.226.007,00 - ÍNDICE INICIAL = IPC= 75,6200 E ÍNDICE FINAL = IPC = 107,1200 -.

INTERESES MORATORIOS DTF DESDE EL 19/03/2021 AL 18/06/2021 POR VALOR DE \$ 57.523.00.

HIJO MAYOR DE EDAD: ROJAS FARRAYAN ANDERSON CC 1.193.034.819.

Mesadas atrasadas por valor de **\$ 9.088.694,00** desde el 20/09/2011 al 11/12/2018 ¿ día anterior al cumplimiento de la mayoría de edad-.

Indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 20/09/2011 al 18/03/2021 día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de: **\$ 2.116.381,00** - índice inicial = IPC= 75,6200 e índice final = IPC = 107,1200 -.

INTERESES MORATORIOS DTF DESDE EL 19/03/2021 AL 18/06/2021 POR VALOR DE \$ 40.663.00.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone **"Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 0410
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3067 del 19 de octubre del 2022"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3067 del 19 de octubre del 2022, Fallo contencioso Pensión Sobreviviente ley 100 de la docente: **YASMINE FARRAYAN NIETO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **7.928.034**, como se indica en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios de la prestación:

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco
WILMER ROJAS RUIZ	CC No. 73.237.831	Compañero
ROJAS FARRAYAN ARTHUR	TI.1052953594	Hijo Menor
ROJAS FARRAYAN YOSIETH	TI 1050728255	Hijo Menor
ROJAS FARRAYAN ANDERSON	CC 1.193.034.819	Hijo Mayor

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **3067 del 19 de octubre del 2022**.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **3067 del 19 de octubre del 2022**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

14 MAY 2024

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. **SHADIA DAGER ARABIA**
 Directora Administrativa de Planta, Establecimientos Educativos

Vo. Bo Jefe Jurídico: **KATHERINE MONTERROSA**
 Departamento Jurídico

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboró. Jacqueline Pico